



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho Viceministerial de
Gobernanza Territorial

Secretaría de Demarcación y
Organización Territorial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

A : **NORMA RAQUEL JUAREZ SEGURA**
Subsecretaria I de la Subsecretaría de Información y Análisis Territorial
Subsecretaría de Información y Análisis Territorial

De : **ROSARIO DEL PILAR LINO PALIZA**
Analista legal
Subsecretaría de Información y Análisis Territorial

Asunto : Solicitud de acceso a la información pública realizada en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentada por el ciudadano Carlos Antonio Franco Pacheco

Referencia : a) Memorando N.° D000422-2026-PCM-OPII
b) Expediente PCM N° 2026-0029393

Fecha Elaboración: Lima, 31 de marzo de 2026

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), con el cual la Jefa de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional (OPII) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) traslada a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano Carlos Antonio Franco Pacheco, con Registro N° 2026-0029393, a fin de que se remita la información que esté en poder y/o sea de su competencia, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles¹.

En tal sentido, en el marco de la obligación que tienen las entidades de la Administración Pública para brindar la información requerida, según lo establecido en el artículo 10 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y dentro el plazo señalado en el inciso b) del artículo 11 del citado TUO, se cumple con informar lo siguiente:

I. Antecedente

- 1.1 Con fecha 24 de marzo del 2026, el ciudadano Carlos Antonio Franco Pacheco presentó ante la PCM su solicitud de acceso a la información (Registro N° 2026-0029393), a fin de que se le remita: «-Copia de oficios recibidos por la Secretaria de delimitacion sobre delimitacion y organizacion territorial de Yarowilca-Huanuco, 2025-2026 -Informes Tecnicos sobre delimitacion y organizacion territorial de Yarowilca-Huanuco, 2025-2026 -Copias de visitas de funcionarios del Gobierno Regional de Huanuco a la secretaria de delimitacion y organizacion territorial, 2025-2026». [sic]

II. Análisis

- 2.1 Conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, el derecho de acceso a la información pública obliga a cualquier entidad pública a otorgar la información que se le requiera,

¹ Esta solicitud fue derivada a la suscrita con Proveído N° D000890-2026-PCM-SDOT del 25 de marzo de 2026.

exceptuándose las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

- 2.2 Asimismo, el primer párrafo del artículo 10 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que: «Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. (...)».
- 2.3 En el caso bajo análisis, el ciudadano Carlos Antonio Franco Pacheco a través de su solicitud de acceso a la información pública solicita que se le brinde:
- Copia de los oficios recibidos por la Secretaría de Demarcación sobre delimitación y organización territorial de Yarowilca-Huánuco, 2025-2026.
 - Informes Técnicos sobre delimitación y organización territorial de Yarowilca-Huánuco, 2025-2026.
 - Copias de visitas de los funcionarios del Gobierno Regional de Huánuco a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, 2025-2026.
- 2.4 De la búsqueda realizada en el acervo documentario del Archivo Nacional de Demarcación Territorial, se tienen los siguientes resultados:
- No se ha encontrado ningún oficio recibido por la Secretaría de Demarcación sobre delimitación y organización territorial de Yarowilca-Huánuco en los años 2025-2026.
 - No se han encontrado informes técnicos sobre delimitación y organización territorial de Yarowilca-Huánuco de los años 2025-2026.
 - No se han encontrado registros de visitas de funcionarios² del Gobierno Regional de Huánuco a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial en los años 2025-2026, en los que se haya abordado la delimitación y organización territorial de la provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco; sólo obran dos atenciones de la SDOT a una autoridad edil y a población organizada, a quienes se les brindó información sobre el estado situacional del Expediente de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de dicha provincia.
- 2.5 Sin perjuicio de lo antes mencionado, se precisa que en el acervo documentario obra el Informe N° D000002-2026-PCM-SSATDOT-MCP emitido el 29 de enero del 2026, que sustentó la anotación en el Registro Nacional de Límites de 31 memorias descriptivas junto con sus respectivas representaciones y fuentes cartográficas, contenidas en las Leyes N.º 27414 y N.º 29540, el cual si bien en estricto no lleva el término "informe técnico" versa sobre anotación de las memorias descriptivas de límites saneados, sus puntos extremos y tramos saneados en la provincia de Yarowilca, el cual se adjunta al presente.

III. Conclusiones y recomendaciones

Por lo expuesto se concluye que:

- En el Archivo Nacional de Demarcación Territorial, que administra la SDOT, no se registra la recepción de ningún oficio relacionado con la delimitación y organización territorial de la provincia de Yarowilca (Huánuco) durante los años 2025 y 2026. Asimismo, no se han identificado informes técnicos sobre dicha materia en ese mismo periodo, ni existen registros de visitas de funcionarios

² De acuerdo a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público se define como el representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho Viceministerial de
Gobernanza Territorial

Secretaría de Demarcación y
Organización Territorial

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

del Gobierno Regional de Huánuco a la SDOT en los años señalados en los que se haya abordado el saneamiento y organización territorial de la referida provincia.

- Obra en el acervo documentario del Archivo Nacional de la SDOT el Informe N° D000002-2026-PCM-SSATDOT-MCP emitido el 29 de enero del 2029, que sustentó la anotación en el Registro Nacional de Límites de 31 memorias descriptivas junto con sus respectivas representaciones y fuentes cartográficas, contenidas en las Leyes N.° 27414 y N.° 29540, el cual si bien en estricto no lleva el término "informe técnico" versa sobre anotación de las memorias descriptivas de límites saneados, sus puntos extremos y tramos saneados en la provincia de Yarowilca, el cual se adjunta al presente.
- Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Prensa e Imagen Institucional, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano Carlos Antonio Franco Pacheco.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ROSARIO DEL PILAR LINO PALIZA

ANALISTA LEGAL

SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL